

AUDIENCIA PROVINCIAL DE ALICANTE

Presidencia. Pl. del Ayuntamiento, 4 - 03071 Alicante

Tf: 965 169806/13 - Fax: 965 169811- Email: alsego_ali @ gva.es

COMISION PROVINCIAL PARA EL SEGUIMIENTO DEL COVID-19 DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL DE ALICANTE

Siendo las 12.30 horas del día 6 de mayo de 2020, tiene lugar la reunión de la Comisión Provincial para el seguimiento del COVID- 19 contemplada en el acta de la Comisión de Sala de Gobierno de 12 de marzo de 2.020 del TSJCV.

Bajo la presidencia de D. Juan Carlos Cerón Hernández PRESIDENTE DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL se reúnen por vía telemática (a través del sistema "Cisco Webex") los citados previamente para ello, comparecen:

FISCAL JEFE PROVINCIAL ALICANTE

D. Jorge Rabasa Dolado.

SECRETARIA COORDINADORA PROVINCIAL

D^a. Dolores Millán Pérez.

DIRECTOR DE INSTITUTO MEDICINA LEGAL DE ALICANTE

D. Juan José Payo Barroso.

GERENTE COORDINACION SEDES JUDICIALES DE ALICANTE

D. Miguel Ángel Lorca Sánchez.

REPRESENTANTE DE LOS COLEGIOS DE ABOGADOS DE LA PROVINCIA

D. Ignacio Gally Muñoz.

REPRESENTANTE DE LOS COLEGIOS DE PROCURADORES DE LA PROVINCIA.

D. Enrique de la Cruz Lledó.

Se analizan la situación y novedades de los órganos judiciales de la provincia y se realizan las siguientes propuestas:

PRIMERO.- Se da cuenta del escrito remitido por el Ilustre Colegio de Procuradores de Tribunales de Elche con referencia al Real Decreto Ley 16/2020 y la habilitación del mes de agosto.

La Comisión toma conocimiento del escrito y sus conclusiones, acuerda su unión como anexo al acta y comparte la preocupación que los profesionales expresan.

Por el Presidente se pone de manifiesto la aprobación por parte de la Comisión permanente del CGPJ del Protocolo de Actuación para la reactivación de la actividad judicial y salud profesional y la Guía de las Buenas Prácticas para la reactivación de la actividad judicial y adopción de medidas de salud profesional, así como la constitución

de grupos de trabajo dentro de la Sala de Gobierno del TSJCV para elaboración de los protocolos requeridos en dichos documentos. Asimismo, se da traslado a la Comisión, del documento remitido por la Conselleria de Justicia con nuevo aforamiento de los edificios judiciales, locales y salas de vistas de la provincia.

SEGUNDO.- Por el representante de los Colegios de Abogados se realizan las siguientes solicitudes:

1º.- En primer lugar se interesa, dado que es más que previsible que se prorrogue el estado de alarma por 15 días más, que respecto a los juicios o diligencias que estén ya señalados y cuya celebración esté prevista a partir del 25 de Mayo de 2020, se proceda ya y con la mayor inmediatez posible, a resolverse por parte de los Juzgados en el sentido de si se van a poder celebrar o no las mencionadas vistas, juicios o diligencias, por lo menos respecto de los señalamientos ya fijados que se encuentra en dentro de las dos semanas siguientes al previsible alzamiento de la suspensión.

El motivo de interesar que se vaya resolviendo ya qué juicios no se van a poder celebrar y por lo tanto se tienen que suspender y qué juicios, vistas o declaraciones sí que se van a poder celebrar no es otro que el poder ir coordinando desde los despachos la preparación de aquéllos juicios que de forma efectiva se van a celebrar e informar a los clientes respecto de aquéllos que se vayan a suspender.

Lo que pretendemos con esta solicitud es que una vez se alce el estado del arma y se deje sin efecto la suspensión de los procedimientos, no nos encontremos con la incertidumbre sobre si los juicios previstos para esa semana y la siguiente en cuanto a su celebración.

Igualmente para aquellos que sí que se puedan celebrar interesamos que por parte de los Juzgados se proceda a informar de qué manera se van a celebrar, si presencialmente o sí telemáticamente. En este último caso si se pretende celebrar telemáticamente, igualmente interesamos que se proceda a explicar e informar sobre el sistema o medio que se utilizará para poder celebrar telemáticamente los juicios, vistas o declaraciones que no se vayan a suspender y que de forma efectiva se puedan celebrar mediante el uso de las nuevas tecnologías.

2º.- Se informa que por parte de los Colegios de Abogados se va a recopilar un listado de todos los colegiados indicando el correo electrónico y número de teléfono de cada uno de ellos para poder facilitar a los Juzgados dichos datos a fin de que tengan los mismos para la remisión de los enlaces oportunos al objeto de poder celebrar los juicios, vistas o declaraciones que lleven a efecto por vía telemática.

3º.- Se traslada también un incidente ocurrido en el Juzgado de Instrucción núm. 4 de Elche. Se ha procedido a citar a un investigado para toma de declaración el 22 de mayo de 2020, habiéndose producido la notificación de dicho señalamiento dentro del periodo de suspensión de los procedimientos por declaración del estado de alarma.

No se trata de un proceso urgente ni de una causa con preso. Se ha planteado o trasladado la oportuna queja por parte del Ilustre Colegio de Abogados de Elche para que se traslade a su vez a esta Comisión y se adopten las medidas necesarias para evitar que durante la declaración del estado de alarma se produzcan señalamientos respecto de asuntos que no tienen la consideración de urgentes y que pretenden celebrarse incluso dentro del previsible periodo de suspensión por prórroga del estado de alarma.

Se trata del procedimiento Diligencias Previas 1040/2018 tramitado ante el Juzgado de Instrucción núm. 4 de Elche en el que el 28 de abril de 2020 se acuerda para la diligencia inicialmente señalada el 21 de mayo 2020 nuevo señalamiento para el 22 de mayo de 2020 a las 9:15 horas.

Si bien es cierto que cuándo se produjo el señalamiento el 28 de abril de 2020 la suspensión de los procesos judiciales estaba prevista hasta el día 10 de mayo a las 00:00 horas y por lo tanto el 11 de mayo se reactivarían los procesos, lo que se pide y se interesa es que aquellos señalamientos que se tenga que producir y qué se dicten durante el estado de alarma si fijen en el calendario en fechas en las que sea previsible que haya quedado sin efecto la suspensión de los procedimientos derivada de la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto-Ley de 14 de marzo por el que se decretó el estado de alarma.

La Comisión toma conocimiento de las solicitudes y se traslada a la Comisión Autónoma para tenerlas en consideración, en su caso, al realizar los protocolos de reactivación de la actividad judicial.

TERCERO.- Por el representante de los Colegios de Procuradores se realizan las siguientes alegaciones:

Ante el posible restablecimiento del normal ejercicio de la actividad judicial, bien por el cese del estado de alarma o por decisión del Consejo General de Poder Judicial y considerando que las medidas que a continuación le solicitamos ,se encuentran entre las materia propias del ámbito de su competencia, así como sobre la coordinación de las actividades a realizar en el proceso de reactivación de las actuaciones judiciales de los órganos judiciales de nuestra Provincia, queremos solicitar la adopción de una serie de medidas que consideramos necesarias y convenientes ante dicha reanudación y para el éxito de la misma.

En primer lugar, interesamos que la fecha de inicio del restablecimiento de la actividad judicial sea única e idéntica, en los distintos órganos judiciales de esta Provincia, de modo que todos los profesionales tengamos claro la fecha de reanudación de la actividad en toda la Provincia.

Así mismo, solicitamos que se lleve a efecto un preaviso del inicio del restablecimiento de la actividad, con antelación suficiente de al menos 10 días previos a la fecha que se fije.

Se interesa que se adopte la medida anteriormente indicada, por considerarla necesaria a fin de que ,aquellos señalamientos programados en agenda con anterioridad a la declaración del estado de alarma y que se tuvieran que celebrar en fechas próximas y posteriores a la fecha de reinicio de la actividad,queren suspendidos durante los 10 primeros días tras la reanudación, con el fin de evitar que la premura de su celebración pudiera causar indefensión de las partes, incomparecencia de las mismas o de testigos y peritos, así como que con ello se permitiera la preparación y previsión de las necesidades propias de las partes y de los profesionales intervinientes, para los posibles desplazamientos y traslados a ciudades sedes de órganos judiciales distintos de los domicilios personales o profesionales de os mismos y ello, con el fin de unificar los criterios de actuación procesal en todos los órganos judiciales.

De igual modo, para interesar la solicitud de citaciones de personas que se consideren necesarias como parte o testigos en la celebración del juicio y que en su momento no pudieron ser citadas o bien no se ha cordado todavía la citación de las mismas por el órgano judicial, a pesar de haber sido solicitado antes de la declaración del estado de alarma.

En segundo lugar, interesar que se informe previamente a este Colegio de la implementación efectiva de las medidas sanitarias requeridas por las autoridades sanitarias en cada una de las sedes y edificios judiciales y en especial en las salas en las que se tengan que llevar a efecto la celebración de vistas, juicios o cualquier otro acto judicial en la que intervengan profesionales o ciudadanos y ello, para salvaguardar la salud e integridad física de nuestros compañeros y de los ciudadanos a los que representamos, y con la finalidad de advertir con tiempo suficiente a nuestros colegiados y representados y así evitar situaciones de riesgo personal que afecten a los mismos o a nuestros clientes y que puedan conllevar la solicitud de suspensión de algún señalamiento.

La Comisión toma conocimiento de las solicitudes y se traslada a la Comisión Autónoma para tenerlas en consideración, en su caso, al realizar los protocolos de reactivación de la actividad judicial.

CUARTO.- Por el Gerente se pone de manifiesto a la Comisión que se ha empezado ya el reparto y se van a suministrar pantallas de protección facial a todos los funcionarios, Letrados de la Administración de Justicia, Jueces y Magistrados de la provincia de Alicante, por lo que, junto con el resto de medidas de protección tanto personal (guantes, mascarillas y gel hidroalcohólico), como estructurales (mamparas de protección y renovación de los filtros de aire acondicionado), se va a dar la máxima protección higiénico-sanitaria posible a todos los integrantes de la planta judicial de la provincia.

Por personal técnico de la Dirección General de Justicia, se van a completar en los siguientes días las actuaciones necesarias para la instalación de mamparas protectoras en los juzgados y servicios donde exista mostrador, así como mamparas individuales para aquellos puestos que, por su propia naturaleza, tengan una atención directa con el público. También van a proceder a acondicionar las salas de vistas y a determinar los aforos con rotulación indicativa expresa en la puerta, además de colocación de postes de separación, conducción de personas y señales de separación en el suelo, todo ello con el fin de preservar la distancia de seguridad de dos metros entre los ciudadanos y los integrantes de la plantilla judicial, y entre ellos mismos. Según la planificación, todo quedará dispuesto al momento del reinicio de la actividad jurisdiccional.

Sin otro asunto a tratar, el Presidente de la Audiencia Provincial da por concluida la sesión siendo las 14 horas.